



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre:

De una parte, la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, institución establecida en virtud de la puesta en vigencia de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes, esquina Rodríguez Objío, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por sus director general, **Carlos Pimentel Florenzán**, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1147668-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo; quien en lo que sigue de presente convenio se denominará **Contrataciones Públicas, DGCP** o por su nombre completo, indistintamente.

De la otra parte:

A) La **Federación de Mujeres Empresarias Dominico-Internacional, Inc. (FEM)**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 424-000-182, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social ubicado en el local 201, Centro Comercial Kennedy, sito en la Av. J.F. Kennedy, 7 1/2, sector los Prados Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidenta, **Lic. Amarilys Duran Salas**, dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0187909-6, con domicilio en esta ciudad, la cual para lo que sigue de presente convenio se identificará como **FEM** o por su nombre completo.

B) La **Asociación Dominicana de Mujeres Empresarias (ADME)**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 401-50655-6, con domicilio en la Av. Rómulo Betancourt 2010 A, en esta ciudad Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la **Lic. Julissa Jimenez**, dominicana, mayor de edad, profesional independiente, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0980904-0, con domicilio en esta ciudad la cual para lo que sigue del presente convenio se identificará como **ADME** o por su nombre completo.

C) La **Asociación Nacional de Mujeres Empresarias, Ejecutivas y Profesionales (ANMEPRO)**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 430-02648- 4, con domicilio en la Ave. Lope de Vega No. 13, Plaza Progreso Business Center, 8vo. piso, suite No. 802, sector Naco, representada por **Verónica Núñez Cáceres**, dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 048-0070290-6 con domicilio en esta ciudad, la cual para lo que sigue del presente convenio se identificará como **ANMEPRO** o por su nombre completo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 39 consagra la igualdad como un derecho fundamental y en consecuencia garantiza la igualdad de hombres y mujeres ante la ley y manda al Estado dominicano a promover todas las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 222 la responsabilidad del Estado dominicano de incentivar y proteger el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME).

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo, contenida en la Ley No. 1-12, incluye en todos sus ejes estratégicos el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa dominicana.

CONSIDERANDO: Que la FEM tiene por misión apoyar y promover el desarrollo integral de la mujer empresaria y emprendedora a nivel nacional e internacional con ejes de capacitación, alianzas e implementación de estrategias que permitan optimizar y sustentar sus negocios.

CONSIDERANDO: Que la ADME tiene por objeto promover los intereses de mujeres empresarias y su desarrollo, a fin de asegurar una mayor participación de la mujer a nivel nacional e internacional y desarrollar iniciativas tendentes a integrarlas a actividades en beneficio de su sector.

CONSIDERANDO: Que la ANMEPRO tiene como misión contribuir al empoderamiento de las mujeres en nuestro país, destacando su rol como ente productivo y desarrollando su potencial en los ámbitos profesional, de negocios y liderazgo mediante la integración y desarrollo de iniciativas de alto impacto.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras del Estado dominicano, tiene como misión fomentar el desarrollo de un mercado de compras inclusivas a través de mecanismos que aseguren la participación equitativa de los sectores productivos, especialmente, de MIPYMES mujeres y personas con discapacidad.

CONSIDERANDO: Que las compras públicas son un mecanismo para contribuir a la igualdad de género y al empoderamiento económico de las mujeres, y que para entender el mercado, conocer sus necesidades, eliminar las barreras de acceso y encontrar las oportunidades de negocio necesita realizar actividades de fomento, capacitación, asistencia, orientación y evaluación continua del impacto de las políticas públicas implementadas.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSIDERANDO: Que la DGCP ha desarrollado un modelo de compras públicas sostenibles e inclusivas que ha caracterizado al gobierno dominicano, su política de acceso al mercado a las MIPYME, mujeres, sectores productivos y discapacitados, que ha llamado la atención por su enfoque participativo involucrando a la sociedad a través de distintos mecanismos, que ha beneficiado de manera especial a las mujeres dominicanas y democratizando el acceso a las compras públicas.

CONSIDERANDO: Que las asociaciones FEM, ADME Y ANMEPRO constituyen referentes sociales del desarrollo femenino de la nación dominicana, entidades que han creado un legado digno de reconocimiento y que dentro de sus objetivos son desarrollar a la mujer en sus diferentes dimensiones.

CONSIDERANDO: Que las asociaciones FEM, ADME y ANMEPRO, tienen como objetivo principal: fomentar, promover y contribuir con el desarrollo económico, social y cultural del empoderamiento de la mujer en condición de vulnerabilidad y en procura de una sólida formación de su proyecto de emprendimiento o negocios para su mayor inserción, producción, proyección e integración, así como también procura el desarrollo de relaciones, vínculo de armonía, confraternidad y capacidad que fortalezcan y consoliden la clase empresarial mujer, tanto a nivel nacional como internacional, en procura de fomentar y propiciar programas de responsabilidad social para ayudar a la mujer en condición de vulnerabilidad tanto en el área económica y social para superar la pobreza extrema.

CONSIDERANDO: Que las partes han manifestado la importancia de establecer relaciones de colaboración en beneficio del fomento de la participación de la mujer en las compras públicas.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, las partes;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1. El presente acuerdo tiene como objeto establecer una relación de colaboración entre DGCP, FEM, ADME Y ANMEPRO, a los fines de:

- 1) Crear la mesa de rendición de cuentas y recomendaciones la cual será convocada semestralmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas a los fines de rendir un informe a las instituciones firmantes, sobre las acciones y avances en los temas relacionados a la inclusión de las mujeres en las contrataciones públicas.
- 2) Promover la participación de la mujer empresaria en las compras públicas en todo el territorio nacional, a través de talleres formativos relacionados a la materia y el desarrollo de actividades de vinculación con el mercado público.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ARTICULO 2. La DGCP se compromete a poner a disposición de las asociaciones FEM, ADME y ANMEPRO, el personal capacitado para brindar formación a las mujeres proveedoras, comerciantes, MiPymes y asociaciones empresariales de mujeres.

ARTICULO 3. La FEM, ADME y ANMEPRO se compromete a convocar y motivar a las mujeres empresarias que pertenecen a su gremio a los fines de que participen de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

ARTICULO 4. La FEM, ADME y ANMEPRO se comprometen a realizar recomendaciones a la mesa de rendición de cuentas y recomendaciones para la mejora del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

La FEM, ADME y ANMEPRO se comprometen a realizar un seguimiento constante de los gremios relacionados con mujeres, asegurando un diálogo activo, brindando apoyo, asesoramiento y colaborando estrechamente en actividades organizadas por la DGCP para abordar las necesidades y desafíos identificados.

Además, estas organizaciones se comprometen a presentar y compartir a la DGCP información y/o informes en las reuniones semestrales, que expongan los avances, retos y oportunidades de las mujeres y su participación en el mercado público.

ARTICULO 5. Las partes convienen la creación de un equipo de coordinación técnica conjunto, con la finalidad de coordinar y seguimiento a las acciones que resulten como parte del presente acuerdo.

ARTICULO 6. Para el desarrollo de las actividades o proyectos dentro del marco del acuerdo, las instituciones firmantes, previamente realizarán un presupuesto que deberá ser aprobado previamente y aunarán esfuerzos para identificar fuentes de aportes de cada entidad dentro de sus recursos y posibilidades.

ARTICULO 7. Las Partes se obligan a mantener en estricto secreto la información considerada como confidencial, según será definida más adelante, que ambas proporcionen mutuamente con motivo de los proyectos conjuntos. En virtud de lo anterior, Las Partes se obligan a no divulgar por ningún medio, copiar, proporcionar o permitir a terceros, o de cualquier otra forma, violar el carácter confidencial de la información divulgada, salvo autorización u mandato judicial que lo disponga.

Párrafo I: Esta obligación de confidencialidad se extiende a todos los empleados, afiliados, proveedores y relacionados con los cuales Las Partes deben compartir la información para el correcto desempeño de sus obligaciones.

LR

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Párrafo II: Las obligaciones puestas a cargo de Las Partes bajo el presente acuerdo solo serán aplicables con relación a aquella información que le sea proporcionada por la otra parte, y no será aplicable a aquella información a la que cualquiera de Las Partes pudiere tener acceso de manera legítima, a través de un tercero, ya sea persona física o moral, siempre que dicho tercero no haya obtenido dicha información por medios legítimos y sin obligación de confidencialidad.

ARTICULO 8. Las partes acuerdan que no utilizarán, sin previo consentimiento por escrito, el nombre, signo, logo o cualquier nombre o marca de entidades relacionadas a las mismas, en ninguna publicidad o comunicaciones al público, en ningún formato, siendo obligatorio la autorización previa por la parte que así lo requiera a la otra.

ARTICULO 9. Todos los derechos intelectuales que corresponda o provengan de los proyectos, estudios, informes, investigaciones u otros materiales preparados por cualquiera de las partes, así como toda documentación que se origine con ocasión a este convenio, serán de propiedad de la entidad que genere la información y según haya sido acordado en los convenios específicos de acuerdo con el proyecto.

ARTÍCULO 10. Los términos de este acuerdo podrán ser modificados o enmendados por acuerdo por escrito entre las partes. Para estos fines ya sea DGCP o la LM FEM, ADME y ANMEPRO, hará una solicitud escrita que someterá a la otra parte para obtener su aprobación.

ARTICULO 11. Queda establecido entre las partes que el presente acuerdo no crea un vínculo de subordinación laboral entre éstas, por lo que cada una ella será responsable de dar cumplimiento a las leyes, normas y reglamentaciones que estén relacionadas, sin que esta enunciación sea limitativa, con la contratación del personal y las obligaciones que deriven de dicha contratación.

ARTICULO 12. Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente acuerdo, sin ningún tipo de responsabilidad, bastando solo comunicar por escrito la decisión con treinta (30) días de antelación.

ARTICULO 13. Las representantes de las entidades firmantes declaran que suscriben el presente convenio en virtud de las facultades y calidades que le confieren los estatutos de las respectivas instituciones.

ARTICULO 14. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente acuerdo se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes deleguen y eligen domicilio en la dirección indicada en sus respectivas direcciones.



Dirección General
Contrataciones Públicas



BPW

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ARTICULO 15. Este convenio tendrá una duración de dos (2) años computados a partir de la firma, después de los cuales será renovado automáticamente, de no ser que sea rescindido por una de las partes de manera escrita con no menos de cuarenta y cinco (45) días de antelación.

ARTICULO 16. El presente acuerdo contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre las partes; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este Acuerdo y documentos relacionados, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna disposición de este Acuerdo fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Acuerdo.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Carlos E. Pimentel Florenzán
Dirección General de Contrataciones
Director General

Amarilys Durán Salas
Presidenta
Federación de Mujeres Empresarias
Dominico-Internacional

Julissa Jiménez
Presidenta
Asociación Dominicana de Mujeres
Empresarias

Verónica Núñez Cáceres
Presidenta
Asociación Nacional de
Mujeres Empresarias, Ejecutivas y
Profesionales

YO, **Lic. Russel Patricio Rodríguez Peralta** Abogado-Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4839, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que aparecen en el presente acto son de los señores Carlos Pimentel Florenzán, Amarilys Durán Salas, Julissa Jiménez y Verónica Núñez Cáceres, quienes según me declaran son las mismas firmas que usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)



Notario Publico